

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5017 Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

La Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, tiene entre otras novedades la constitución de listas de espera de carácter permanente derivadas de los procesos selectivos por el turno de acceso libre.

Dichas listas de espera se van actualizando continuamente tras los procesos selectivos en curso, valorando los méritos de los aspirantes desde la finalización del plazo de presentación de instancias del último procedimiento hasta el actual. El carácter permanente de las mismas ha tenido una favorable acogida; sin embargo, la experiencia acumulada tras la ejecución y desarrollo de las ofertas de empleo público de 2004 y 2005, aconsejan llevar a cabo la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004 para estimular a aquel personal que sin haber sido seleccionado obtiene una buena calificación de los ejercicios.

Por todo ello, por acuerdo unánime de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 21 de marzo de 2007, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional cuarta del Decreto Regional 46/1990, de 28 de junio, que aprueba el modelo y dicta normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo,

Dispongo:

Artículo único.- Se adiciona un inciso al tercer párrafo de la base general 14.1.4, en los siguientes términos:

“No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.”

Disposición final

Esta Orden surtirá efectos a partir de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2006 y 2007.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

5300 Orden de 22 de marzo de 2007 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las Bases reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2007.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio de 1998) establece en su artículo 20 que:

“1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados [...] y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.”

Acontecimientos tales como catástrofes naturales, conflictos armados, o desabastecimiento de materias primas esenciales, entre otros, afectan con especial dureza a los países en vías de desarrollo, y dentro de éstos a los colectivos más empobrecidos y vulnerables. Estas crisis determinan la necesidad de actuar con rapidez y agilidad mediante ayudas de emergencia o acciones humanitarias que atenúen sus efectos sobre la población afectada.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene financiando actuaciones en materia de emergencia desde 1994, con el objetivo de contribuir a paliar los efectos de acontecimientos y situaciones similares a las arriba mencionadas, como muestra de la solidaridad de la sociedad murciana.

A fin de continuar la línea de actuación de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2007, se procede a publicar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.